

ORDENANZA N°1.164 – FIJANDO SUELDOS Y TARIFAS.-

Concejo Deliberante, 23 de Diciembre de 2.003

VISTO:

La necesidad de generar economías al erario público municipal y de adecuar los gastos a la situación económico financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuales circunstancias imponen replantear el monto de sueldos y dietas de la Planta Política del Municipio, estableciendo una razonable proporcionalidad con los recursos del mismo.

Que en lo que refiere a la remuneración del Sr. Presidente Municipal, se advierte que la Ordenanza N°877 del 7/03/1.998 que derogó la anterior N°717/95, la fijó en doce (12) veces de la categoría diez (10) del Escalafón Municipal, durante su mandato, la remuneración que corresponde al período 2.003-2.007.

Que además corresponde facultar al D.E.M. para que efectúe la programación de la asignación de recursos, a los fines de cumplir los compromisos que demanden sus obligaciones, en el caso de que se produzcan dificultades financieras del Tesoro Municipal o si se produjeran dificultades en la obtención de recursos que debe girar el estado provincial o nacional, sin que ello implique afectar derechos adquiridos, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase la remuneración del Señor Presidente Municipal para todo el período iniciado el día 11/12/2.003, en el equivalente a doce (12) veces el sueldo de la categoría diez (10) del Escalafón Municipal vigente.-

ARTÍCULO 2°: Fijase como Dieta de los Señores Concejales en el equivalente a una vez el sueldo de la categoría diez (10) del Escalafón Municipal vigente, en sustitución de las tres veces y media fijado hasta la fecha.-

ARTÍCULO 3°: Fijase como Dieta del Señor Presidente del Concejo Deliberante en el equivalente a una vez el sueldo de la categoría diez (10) del Escalafón Municipal vigente, en sustitución de las ocho (8) veces fijado hasta la fecha.-

ARTÍCULO 4º: Facúltese al D.E.M. a fijar el sueldo de los Señores Secretarios Municipales respetando un tope máximo equivalente a seis veces y media el sueldo de la categoría diez (10) del Escalafón Municipal vigente.-

ARTÍCULO 5: Facúltese al D.E.M. a reprogramar el cronograma de pagos en el caso de producirse dificultades financieras del Tesoro Municipal, sin afectar derechos adquiridos y dando prioridad a los pagos de los salarios del personal y agentes de Planta Permanente, conforme lo establece la Ordenanza N°1.097/02 vigente.-

ARTÍCULO 6º: Facultase al D.E.M. a restringir las erogaciones que demanden los contratos por asesorías contables y legales y todos los demás gastos por servicios e insumos; sin que ello implique restringir la prestación de los servicios básicos.-

ARTÍCULO 7º: Disponese la restricción de los gastos en todas las áreas de la Municipalidad, incluyendo sus entes descentralizados a cuyos fines los responsables de cada una de ellas deberán elaborar un plan de reducción de los mismos, que llevarán el D.E.M. en un plazo no mayor a los treinta (30) días.-

ARTÍCULO 8º: Derogase todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

JULIO CESAR BUIATTI
Secretario Interino
Concejo Deliberante

MARTÍN MIGUEL MARCÓ
Presidente
Concejo Deliberante